



Secretaría Nacional de Turismo
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y receptivo.

RESOLUCIÓN N° 179 /12

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN N° 833/11 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CREACION Y HABILITACION DEL REGISTRO DE IDONEOS EN TURISMO DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DE TURISMO EMISIVO Y RECEPTIVO Y EMPRESAS OPERADORAS MAYORISTAS DE TURISMO EMISIVO Y RECEPTIVO.

Asunción, 05 de marzo de 2012

VISTO: La Resolución N° 833/11, de fecha 30 de agosto de 2011 "Por la cual se autoriza la creación y habilitación del Registro de Idóneos en Turismo de las Agencias de Viajes de Turismo Emisivo y Receptivo y Empresas Operadoras Mayoristas de Turismo Emisivo y Receptivo", y;

CONSIDERANDO: Que, en el Art. 7º de la citada Resolución se hace necesaria ampliación de los alcances de la misma, con el fin de contar con un procedimiento inclusivo y a disposición de todos los interesados en formar parte de este sector.

Que, por el motivo citado corresponde modificar el artículo 7º de la Resolución N° 833/11, de fecha 30 de agosto de 2.011, de la Secretaría Nacional de Turismo.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

RESUELVE:

Art. 1º.- **MODIFICAR** el Artículo 7º, de la Resolución N° 833/11, de fecha 30 de agosto de 2011, de esta Institución "Por la cual se autoriza la creación y habilitación del Registro de Idóneos en Turismo de las Agencias de Viajes de Turismo Emisivo y Receptivo y Empresas Operadoras Mayoristas de Turismo Emisivo y Receptivo", quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 7º.- A partir del 1 de enero de 2012 los prestadores de servicios turísticos de las Categorías "A" y "B" que requieren su inscripción, habilitación y renovación en el Registro Nacional de Turismo, deberán acreditar a un idóneo con título profesional de la Carrera de Turismo y/ o Hotelería de nivel terciario o universitario oficial o privado, reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura que se halle inscripto en el Registro de Idóneo en Turismo, como así también por todo el ejercicio 2012 se incluye a personas sin la titulación citada más arriba, debiendo contar como mínimo con Certificado de Estudio o Título de Nivel Bachillerato, que han observado y aprobado los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro de Idóneos en Turismo, e idóneo que haya dado cumplimiento al Art. 5º de la Resolución N° 833/11.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Liz Rosanna Cramer Campos
Ministra Secretaría Ejecutiva

Documentos: Idoneidad Resoluciones
LCUBIC/3lee

Nuestra Visión: Institución moderna y dinámica, que promueve el desarrollo integral de la industria turística, convirtiéndola en uno de los más importantes impulsores de la economía Nacional.



Palma 468 casi 14 de Mayo, Asunción
Teléfono: (595 21) 494 110
senatur@senatur.gov.py
www.paraguay.travel

